PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS REGULADORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTERNO PARA ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (ANIMSA)

1- Objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar las funciones de Servicio de Prevención Ajeno (SPA), según las obligaciones derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, en las cuatro áreas específicas:

- Áreas de especialización técnica:
  - Seguridad en el trabajo.
  - Higiene industrial.
  - Ergonomía y Psicosociología aplicada.
- Vigilancia de la salud colectiva e individual.

Dichas actividades integrarán también lo relativo a: auditoria inicial, diseño, aplicación, revisión y coordinación de Planes y Programas que tengan relación con la Prevención de Riesgos Laborales y la Promoción de la Salud; la Vigilancia de la Salud del personal de ANIMSA, en relación con los riesgos derivados del trabajo; la evaluación de factores de riesgo que puedan afectar a la salud y seguridad del personal de la empresa; los procesos de Información y Formación de los empleados y las empleadas; la coordinación entre empresas que interactúen en el ámbito de la empresa; seguimiento de la actividad preventiva; asistencia presencial programada y gestión de la documentación derivada de toda la actividad preventiva.

2- Ámbito de actuación.

Animsa tiene una plantilla de 114 personas, distribuidas en los siguientes centros:

- Sede central:
  - Av. del Ejército 2- 8ª planta.
  - 78 personas
- Centro trabajo secundario:
  - Mº de Irache 8- bajo.
  - 36 personas

3- Legislación técnica aplicable.

El servicio objeto del contrato se prestará de conformidad con establecido en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el anterior; y cuantas disposiciones afecten al objeto de contrato.

4- Actividades a desarrollar en el área técnica.

La empresa adjudicataria que preste a ANIMSA el servicio integral debe realizar anualmente un análisis de situación, basado en los datos disponibles en ese momento y presentar a la empresa una propuesta de planificación general de la prevención en la que se incluyan (debidamente priorizadas), tanto las medidas cuya ejecución corresponde directamente a la empresa, como las actividades que podrían ser desarrolladas por la propia empresa adjudicataria. El programa anual de la empresa adjudicataria estará constituido por aquellas actividades cuya realización durante el año se acuerde con ANIMSA.

Debe contener los siguientes tipos de actividades:

- El análisis y planificación general a que se acaba de hacer referencia.
- Actividades regulares que ya se venían realizando en años anteriores y es necesario seguir realizando.
- Los medios necesarios para llevarlos a cabo.

Se establecen dichas actividades con el objeto de asegurarse de que determinadas situaciones de riesgos se mantienen bajo control (revisiones, programadas de la evaluación, control de elementos críticos para la seguridad, controles ambientales, vigilancia de la salud, actualización de la información, etc…)

C.I.F.:A31152150 - Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra: Hoja NA12872, Tomo 542, Folio 72

4.1- Programa Anual de actividades preventivas de la empresa.

El Programa Anual de actividades preventivas de la empresa debe incluir, además del Programa Anual de actividades de la empresa adjudicataria, las actividades o medidas preventivas cuya ejecución corresponden a la empresa, propuestas por la empresa adjudicataria, y que se van a realizar en el año en cuestión.

El adjudicatario llevará a cabo una propuesta de planificación de medidas cuya ejecución corresponde a la empresa, aspectos a corregir, formar y controlar, identificadas en la evaluación inicial o general.

El adjudicatario propondrá un Programa Anual de actividades en función del resultado de la auditoría inicial y de la evolución de las actuaciones y situaciones preventivas. El programa recogerá las acciones priorizadas para el año en soporte informático para que se facilite su gestión.

La persona asignada por el adjudicatario como gestora, deberá realizar seguimiento de las acciones a realizar por la empresa y asesorar sobre los recursos humanos, materiales y personal responsable que ANIMSA debe dotar para su cumplimiento.

4.2- Memoria Anual de actividades preventivas de la empresa.

El adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Reglamento de los Servicios de Prevención, elaborará la memoria con los mismos datos que recogen en el Programa Anual de actividades de la empresa, sólo que referidos a las actividades efectivamente realizadas complementados con las referencias, cuando proceda, a los informes de ejecución, de dichas actividades. Deberá proporcionar una correcta perspectiva de la evolución de la prevención en la empresa. Este documento se entregará al finalizar el año natural.

Deberá contener:
- Detalle de todas las acciones realizadas.
- Fechas de realización.
- Posibles incidencias en el desarrollo de las mismas.

4.3- Evaluación de riesgos.

El adjudicatario deberá mantener actualizada la evaluación de riesgos existente y realizará las evaluaciones de riesgos, en su caso, de centros nuevos. La evaluación será revisada periódicamente o siempre que concurra algún cambio en las condiciones de trabajo o tenga lugar algún accidente/incidente.

En el caso de existir situaciones de riesgo, el adjudicatario se encargará de asesorar en las medidas preventivas necesarias para eliminarlas o reducirlas, y así controlar tales situaciones de riesgo.

En las evaluaciones de riesgos se tendrán en cuenta los riesgos relacionados con la seguridad, higiene, ergonomía y los riesgos psicosociales. Así como los relacionados con los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y el acondicionamiento de los lugares de trabajo.

Asimismo, el adjudicatario elaborará las fichas de seguridad y salud de los puestos que permitirá informar y formar al personal de ANIMSA de manera práctica en los riesgos de sus puestos y las medidas de prevención que deben adoptar.

La información correspondiente a la evaluación de riesgos se deberá trasladar en soporte papel e informático.

Análisis de la organización / integración de la prevención.

El adjudicatario deberá realizar un análisis del grado de integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la estructura organizativa y en el sistema de gestión de ANIMSA. Ésta valoración recogerá la información recabada de la empresa durante las diferentes actuaciones preventivas desarrolladas, y lo completará con las reuniones necesarias con las personas de referencia de ANIMSA.

Se elaborará un informe de resultados que permitirá conocer el grado de integración de la Prevención en ANIMSA y establecer una serie de propuestas de mejora que permitan seguir mejorando la integración y la cultura preventiva de ANIMSA.

4.4- Planificación de la actuación preventiva con los diversos centros de trabajo.

El adjudicatario deberá realizar o revisar (y documentar) anualmente una planificación general de la actuación preventiva que tenga en cuenta los resultados de la última evaluación y las circunstancias que posteriormente se haya producido que puedan afectar a los resultados de la misma. Deberá contemplar todas las medidas o actividades preventivas legalmente exigibles para eliminar, reducir o controlar los riesgos evaluados.

Asesorar y realizar actividades de formación e información.

El adjudicatario deberá detectar las necesidades de formación/información en materia preventiva de los diferentes puestos de trabajo o función de cada persona, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La empresa licitadora, tras la detección de necesidades y acordar contenido con la empresa, impartirá cada año 2 charlas de formación en prevención de riesgos de 2 horas de duración en el lugar que se acuerde con ANIMSA. Estará adaptada y personalizada en los riesgos de los puestos de trabajo y se actualizará y volverá a impartir cuando así proceda.

La formación deberá estar legalmente acreditada y certificada para cada persona trabajadora.

La empresa licitadora, podrá proponer dentro de su oferta, un mayor alcance formativo, que será valorado como mejora en la propuesta técnica.

Información sobre los riesgos en sus puestos de trabajo.

La empresa adjudicataria colaborará en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, relativo a la adopción de las medidas adecuadas para que el personal de ANIMSA reciba la información necesaria sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia.

A estos efectos, facilitará la documentación informativa que deberá ser entregada al personal de ANIMSA. Como mínimo:

- Se elaborarán y entregarán fichas informativas sobre los riesgos laborales de los puestos de trabajo.
- Se informará de la sistemática de actuación respecto a la información, consulta y participación de la plantilla en materia de prevención de riesgos laborales.

Investigar accidentes e incidentes.

El adjudicatario deberá asesorar y prestar asistencia para la elaboración de informes de accidentes e incidentes que puedan acontecer en la empresa. Además, deberá colaborar de manera exhaustiva en la investigación de las causas de los accidentes de trabajos graves y mortales, en el caso de que ocurran, y en la propuesta de medidas previstas para evitar su repetición.

4.5- Medidas de actuación en casos de emergencia

Colaborar en la realización y puesta en marcha de planes de emergencia, primeros auxilios y evacuación.

La empresa adjudicataria deberá mantener actualizado los Planes de Autoprotección teniendo en cuenta las posibles situaciones de emergencia que se puedan dar en los diferentes centros de trabajo, así como a su actualización en caso de que cambie la normativa reguladora.

La empresa adjudicataria, dentro de los Planes de Autoprotección, realizará:
- Charla formativa al Equipo de Autoprotección de los contenidos del plan emergencia: cada año y de 1 hora de duración.
- Charla formativa resto de la plantilla de los contenidos plan emergencia: cada 2 años y de 1 hora de duración.
- Simulacro en los centros de trabajo existentes: cada 2 años.

Como consecuencia de los simulacros, se elaborará un informe que permita identificar las áreas de mejora a aplicar por la empresa de cara a mejorar la actuación ante las situaciones de emergencia y evacuación.

4.6- Asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Asesoramiento y apoyo complementarios:

El adjudicatario deberá prestar el siguiente asesoramiento y apoyo complementario:

- Designar una persona técnica, interlocutora válida, con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria para su relación con ANIMSA, responsabilizándose del cumplimiento del contrato.
- Facilitar a ANIMSA información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asesorar y apoyar permanentemente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y cumplimento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata a ANIMSA respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.
- Asesorar ante dudas o problemas relacionados con la Prevención de riesgos, vía telefónica o correo electrónico. En caso de una actuación de especial complejidad, se podrá llevar a cabo una visita complementaria a la sede que lo requiera.
- Asesorar y acompañar previo a visita o citación de Inspección de Trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como de los posibles aspectos que puedan ser requeridos.
- Prestar apoyo y asistencia en:
  - Las reuniones trimestrales de coordinación de actuaciones entre el adjudicatario y ANIMSA para el seguimiento de actuaciones.
  - Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la empresa en calidad de personal técnico.
  - Asesoramiento y asistencia técnica en materia de coordinación de actividades empresariales.
  - Asesoramiento sobre Equipos de Protección Individual y protección de máquinas y equipos de trabajo.
  - Asistencia técnica a la Dirección de la empresa y a su Comité de Seguridad y Salud, así como asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, si se considera procedente.
- Asesorar y apoyar en el diseño, aplicación, revisión y coordinación de Planes y Programas que tengan relación con la Promoción de la Salud en ANIMSA

4.7- Coordinación de actividades empresariales

El adjudicatario asesorará técnicamente sobre el diseño y mantenimiento de sistemas de coordinación de actividades empresariales que se derivan del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos y el Real Decreto 171/2004, facilitando las directrices correspondientes así como los modelos de documentación a entregar y a solicitar a las subcontratas.

Las áreas de actuación sobre las que ANIMSA deberá recibir asesoramiento y asistencia técnica por parte del adjudicatario serán:

- Información de los riesgos:
  - Cómo coordinar la información recíproca entre empresas de los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar al personal de otras empresas.
  - Asesorar técnicamente con relación a la obligación de las empresas de informar a su personal en materia de prevención de riesgos.
  - Redactar y poner a disposición de la empresa la información a aportar a cada empresa concurrente sobre:
    - Los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades que desarrollen las empresas contratadas,
    - Las medidas preventivas.
    - Las medidas de actuación en caso de emergencia.
- Accidentes:
  - Establecer el sistema para recoger la información y transmitirla a la empresa, de los accidentes ocurridos como consecuencia de las actividades concurrentes.
- Emergencias:
  - Cómo coordinar la comunicación de situaciones de emergencia entre el personal de las diferentes empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Medios de coordinación:
  - Asesorar técnicamente con relación al establecimiento de los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que se consideren necesarios y pertinentes (reuniones, instrucciones, establecimiento de medidas, etc).
- Cumplimiento de la normativa por parte de las empresas contratistas:
  - Asesorar técnicamente con relación al grado de cumplimiento de la normativa de prevención por parte de las empresas contratistas y subcontratistas.

- Establecer el sistema para solicitar acreditación por escrito a las empresas contratistas y subcontratistas de que han realizado la evaluación de los riesgos, la planificación de actividades preventivas y que han cumplido con sus obligaciones de formación e información con su personal.
- Asesorar técnicamente con relación a las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes con objeto de que se establezcan los necesarios medios de coordinación entre ellas.

4.8- Vigilancia y control de la salud del personal de ANIMSA.

El adjudicatario deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control de la salud colectiva e individual, del personal de ANIMSA, de forma periódica y en función de los riesgos inherentes al trabajo.

ANIMSA recibirá la información sobre la aptitud del personal, legalmente prevista en el artículo 22 de la Ley Prevención de Riesgos Laborales.

El SPA asesorará a ANIMSA en todos los temas referentes a Vigilancia de la Salud, protocolos, incompatibilidades, marco legal, etc…

Vigilancia de la salud colectiva

Actuaciones generales

Las funciones de vigilancia y control de la salud serán desempeñadas por personal de la empresa adjudicataria, que reunirá los requisitos de titulación, competencia técnica, formación y capacidad establecidos en el artículo 37.3 del Reglamento de los servicios de prevención y lo especificado en el presente Pliego de Condiciones Reguladoras.

Las actuaciones incluidas en esta vigilancia serán:
- Asignación de Unidad Básica de Salud
- Dotación de recursos sanitarios para el personal protegidos en el contrato.
- Planificación anual de vigilancia de la salud.
- Memoria anual de vigilancia de la salud, con análisis epidemiológico por puesto de trabajo manteniendo la confidencialidad de la información.
- Seguimiento y asesoramiento periódico en temas relacionados con la vigilancia de la salud.
- Estudios de adaptación de puesto de trabajo ante personas consideradas “especialmente sensibles”, en caso necesario.
- Los resultados colectivos de la vigilancia epidemiológica serán presentados por sexos y analizados de forma completa y diferenciada.

Vigilancia Individual

Salvo renuncia de la persona trabajadora, se realizarán con la periodicidad que legalmente corresponda y la que se fije en los protocolos médicos, los reconocimientos médicos laborales que sean procedentes en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, y en las situaciones establecidas al efecto en el artículo 37.3 b., del Reglamento de los Servicios de Prevención. Dichos reconocimientos se entregarán a cada persona, garantizando la confidencialidad de los resultados.

Realización de los exámenes médicos

En concreto, los reconocimientos médicos podrán realizarse por los siguientes motivos:
- Iniciales: tras la incorporación de una persona.
- Periódicos: En función de las periodicidades establecidas por los PVSE (Protocolos de Vigilancia de la salud específicos) y según plazos establecidos en negociación colectiva.
- Por Reubicación: En caso de cambio de puesto de trabajo con diferentes riesgos.
- Por Reincorporación tras baja prolongada.
- Promovidos por el Servicio sanitario para seguimiento de trabajadores/as “especialmente sensibles”, en caso necesario.

Se valorará como medida de mejora, revisiones médicas que tengan en cuenta las diferencias de salud existentes entre hombres y mujeres en relación a los riesgos y condiciones de trabajo.

En todo caso, solo se facturarán los exámenes de salud realizados.

Contenido del examen de Salud

El examen de Salud deberá contener:

- Historia laboral, que incluya la valoración de las condiciones y riesgos del puesto de trabajo según persona trabajadora, antigüedad en el mismo, identificación de los puestos que ha ocupado dentro de la empresa y tiempo de permanencia en cada uno de ellos; en empresas anteriores, incluyendo la identificación de puesto de trabajo en otras empresas previas a la actual, tiempo de permanencia en cada una de ellas y los posibles riesgos existentes según la descripción de las tareas y/o de las condiciones de los puestos referidos a la persona trabajadora.
- Historia clínica, que incluya los antecedentes médicos (personales y familiares), accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales que haya padecido la persona trabajadora y hábitos de riesgo (tabaco, alcohol, aficiones, otros) y valoración del estado subjetivo actual que refiera la persona.
- Exploración Física general y específica en función de los Protocolos de vigilancia de la salud específicos (PVSE) aplicados.
- Pruebas complementarias, en función del estado de salud de la persona trabajadora y los PVSE aplicados.
- Análisis de sangre y orina.

El protocolo básico incluirá:

- Valoración antropométrica de la persona con medición de peso, talla y cálculo de Índice de Masa Corporal.
- Exploración física general, que incluirá revisión ocular, otorrinolaringológica, cardiopulmonar, abdominal y neuroosteomuscular de columna vertebral y extremidades.
- Estudio cardiológico: incluye la medición de tensión arterial sistólica y diastólica, electrocardiograma y valoración del nivel de riesgo cardiovascular según metodología SCORE (Systematic Coronary Risk Evaluation) basada en edad, sexo, hábito de tabaco, tensión arterial y colesterol total en sangre, junto con la existencia de antecedentes cardiovasculares.
- Espirometría: Se realizará según establezca el PVSE y personal fumador y/o con antecedentes de enfermedades respiratorias.
- Audiometría. Se incluirán en el PSVE de exposición a ruido.
- Control visión: Se realizará según establezca el PVSE y en personas mayores de 40 años y/o con antecedentes de enfermedad ocular.
- Análisis de sangre y orina:
    - Parámetros en sangre:
        - Hemograma con Hematíes, Hemoglobina, Hematocrito, Hemoglobina Corpuscular Media, Concentración de Hemoglobina Corpuscular Media, Volumen Corpuscular Medio, Leucocitos y recuento de Neutrófilos, Linfocitos, Monocitos, Basófilos, Eosinófilos, y Plaquetas
        - Velocidad de Sedimentación Globular.
        - Bioquímica en sangre: ácido úrico, creatinina, enzimas hepáticas (GOT, GPT, GGT), colesterol total, triglicéridos; en orina, densidad, pH, urobilinógeno, cuerpos cetónicos, nitritos, glucosa, proteínas, sangre, bilirrubina, sedimento de orina.
    - Parámetros en orina:
        - Bioquímica en orina: Apariencia y color de la orina; Densidad relativa; Medición de pH; detección de Bilirrubina, Glucosa, Hemoglobina, Cetonas, Nitritos, Proteínas y Urobilinógeno
        - Análisis microscópico de la orina: Bacterias u otros microorganismos, Cristales, Grasas, Mucosidad, Hematíes, Células y/o Leucocitos en orina.
    - Perfil lipídico: fracciones HDL-colesterol y LDL-colesterol.

Realización de los Exámenes Médicos

La realización de los exámenes médicos se hará en los centros de referencia adscritos al contrato por la empresa adjudicataria.

En cuanto a la organización de las citas para la realización de exámenes salud, estas se establecerán de acuerdo con la empresa, de la forma que menos altere el funcionamiento de la misma. Para ello, el adjudicatario deberá disponer de una persona responsable de coordinar todas las citas necesarias para la empresa, y acordar su realización en el lugar más cercano y el horario más adecuado a cada centro de trabajo.

Informes médicos

Los informes médicos se podrán enviar directamente al domicilio particular de cada persona o a la empresa, en un plazo máximo de 15 días laborables desde la realización de los correspondientes exámenes, en sobre cerrado a nombre de la persona, indicando en el sobre la palabra “confidencial”.

Se remitirá a ANIMSA las conclusiones de aptitud laboral para el desempeño del puesto de trabajo, en las que se harán constar conclusiones y recomendaciones de carácter preventivo, salvaguardando la intimidad y confidencialidad del personal de ANIMSA.

Todos los trabajos a realizar descritos anteriormente, lo han sido con carácter general y de mínimos; la empresa licitadora podrá proponer otros que ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico-legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar a ANIMSA. Cualquier trabajo a desarrollar por el adjudicatario será debidamente planificado y se realizará previa conformidad de ANIMSA.

Para cualquier aclaración, pueden escribir un correo electrónico a la dirección de contrataciones@animsa.es.

.